



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD ANCESTRAL AGUA BLANCA Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **COMUNIDAD ANCESTRAL AGUA BLANCA**, legalmente representada por el señor **MARTÍNEZ MALDONADO PAUL EDU**, conforme el documento que se agrega como habilitante, en calidad de Presidente, a quien en lo posterior se denominará «COMUNIDAD AGUA BLANCA»; y por otra parte **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**”; a los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“**LAS PARTES**” libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La **COMUNIDAD AGUA BLANCA** trabaja en base a las herramientas de Planificación Estratégica, Integradora, de Ordenamiento Territorial, de Orientación en la Gestión Competitiva de los Servicios de Turismo Comunitario que además aplica el uso Sostenible y Sustentable de sus Recursos Naturales – Culturales en Beneficio de sus habitantes y de Cantón. La visión de la **COMUNIDAD AGUA BLANCA** en el año 2030 ha consolidado el turismo comunitario bajo generaciones de oportunidades de empleo, que garantiza la gestión sostenible en el desarrollo y operación turística de sus riquezas culturales y Naturales; Articula las cadenas de valor del turismo; La seguridad y la Calidad de los Destinos; La Innovación, El Conocimiento y la Tecnología Aplicada con conectividad, infraestructuras fáciles de adecuadas y Talento Humano Calificada. Además se ha posicionado como Destino Turístico Sostenible, Altamente Diverso, Líder y Competitivo, Seguro y de Calidad en el Ámbito Local, Nacional e Internacional que permita el mejoramiento de la Calidad de Vida de sus Pobladores bajo un Marco Legal e Institucional Innovador y Efectivo.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ (ULEAM)**; fue creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista; críticos, científicos y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su

primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo con sus necesidades.

- 1.3. El artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.4. El artículo 350 de la Constitución indica que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.5. El segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que en el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad.
- 1.6. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales,



debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

- 1.7. El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público faculta a las instituciones del sector público a celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas. En virtud de tales convenios o contratos, no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no se generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas. Se caracterizan por tener una duración limitada.
- 1.8. El primer inciso del artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los convenios o contratos referidos en el número anterior, se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

SEGUNDA: OBJETO. -

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general de las relaciones de cooperación interinstitucional entre la COMUNIDAD AGUA BLANCA y la UNIVERSIDAD, a través de la planeación, programación y realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación académica y profesional de los estudiantes, a la investigación científica, y a la capacitación de los integrantes de la Comunidad; así como al desarrollo de múltiples actividades que beneficien a las partes y permitan contribuir en la construcción de soluciones para los problemas del país y de la sociedad ecuatoriana. Las actividades conjuntas referidas en el párrafo anterior pueden comprender el desarrollo de las siguientes acciones:

Docencia: (a) Desarrollo de Prácticas de Campo, Trabajos de titulación, Pasantías y de Prácticas preprofesionales que propicien el mejoramiento de la formación académica de los estudiantes de tercer y cuarto nivel, (b) Organización conjunta de seminarios o talleres de actualización académica y profesional en los programas académicos en grado y posgrado que oferte la UNIVERSIDAD.

Investigación: (c) Desarrollo de Proyecto de Investigación en áreas del Parque Nacional Machalilla sobre diferentes temáticas de interés mutuo, (d) Desarrollo de congresos nacionales e internacionales y elaboración de artículos científicos como resultado de los proyectos de investigación.

Vinculación: (e) Desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad que beneficien a ambas partes

Capacitación: (f) Participación de docentes de la UNIVERSIDAD en cursos de capacitación sobre informática, idiomas, turismo, redes sociales, marketing, fisioterapias, etc., con el propósito de actualizar conocimientos y capacitar al talento humano de la COMUNIDAD AGUA BLANCA.

Colaboración institucional: (g) Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica, tanto a nivel nacional como



internacional, referente a los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros, siempre que tal colaboración sea afín a las necesidades de las carreras y programas académicos ofertados por la UNIVERSIDAD; (i) Asesoramiento profesional a la COMUNIDAD AGUA BLANCA en la proyección y desarrollo de las actividades turística, producción agropecuaria, y otras de interés económico para la Comunidad.

Cualquier otra actividad que convenga a los intereses de las partes, y que contribuya a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Cualquier colaboración específica que pudiera desarrollarse dentro del marco general establecido en la cláusula anterior, deberá ser previamente acordada por las partes mediante convenio específico, en que se señale la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación concreta.

CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

La UNIVERSIDAD nombra a al Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, como coordinador del presente convenio y/o consecuentemente su delegado; y la COMUNIDAD AGUA BLANCA nombra al Presidente, quien supervisará y coordinará en nombre de la institución el cumplimiento del presente convenio.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales. Conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

QUINTA: RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO. -

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de la UNIVERSIDAD de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el de la COMUNIDAD AGUA BLANCA con otras instituciones de educación superior.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos conjuntos a las instituciones intervinientes en la investigación.

SÉPTIMA: IMAGEN. -

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación



correspondiente (sea gráfica o electrónica, y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

OCTAVA: PLAZO. -

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos años, y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución los avances de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes informa a la otra su voluntad de no continuar con el convenio con tres meses de antelación a la fecha de fenecimiento del plazo de vigencia.

En caso de que una de las partes recomiende formalmente la modificación, suspensión o discontinuidad del convenio, las actividades que se estén ejecutando deberán culminarse con normalidad.

NOVENA: MODIFICACIÓN. -

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una adenda.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso a la otra con tres meses de anticipación a la fecha de terminación. Si el convenio se diera por terminado, las partes deben garantizar que se ejecutarán totalmente los proyectos e iniciativas que ya se hubieren iniciado.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**Universidad Lacia “Eloy Alfaro”
De Manabí**

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo, Ciudadela Universitaria.
Teléfono: 052 625 095/ 052 623 009
rectorado.uleam@uleam.edu.ec

**Comunidad Ancestral Agua
Blanca**

Parroquia Machalilla, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí
Teléfono: 593 99 090 5853 Correo: info@comunidadaguablanca.com

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

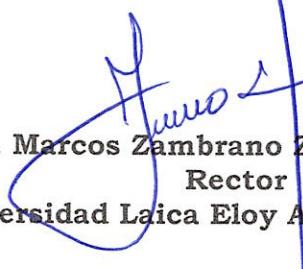
Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio con el propósito de lograr consensos, cuyos resultados se informarán por escrito a las autoridades ejecutivas de las instituciones.


Las partes procurarán no llevar a instancias judiciales las divergencias derivadas del presente convenio, toda vez, que sus compromisos son de carácter general, y no comprenden compromisos específicos en relación a actividades concretas.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan y se ratifican en todos los términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO. Para constancia de lo actuado, se suscribe en número de cuatro ejemplares el presente convenio, en la Parroquia Machalilla, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, Ecuador a los siete días del mes de marzo del 2023.




Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD
Rector
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí


Sr. Paul Edu Martínez Maldonado
Presidente
Comunidad Ancestral Agua Blanca